



# UTD/004/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO (LA UTD), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO JORGE MEDINA MUÑOZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN EDUCACIÓN SERGIO ADAME CALDERÓN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTD" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LO SUCESIVO "EL IDAIP", REPRESENTADO POR LA C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS COMISIONADOS: LIC. ARMANDO ESPINOSA AGUILERA Y LIC. JULIO CÉSAR ELÁCEO FERNÁNDEZ; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES

# I I.- Declara la "UTD":

- I.I.- Que es una institución de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión, creada mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Tomo CCXIX número 45 de fecha 4 de diciembre de 2008.
- I.II.- Que tiene establecido su domicilio legal en la ciudad de Victoria, Durango, Durango; forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- I.III.- Que tiene como objeto, entre otros: formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidaria y sensible a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
- I.IV.- Que su representación legal la ostenta el Ingeniero Jorge Medina Muñoz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, como se desprende del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 16 de noviembre de 2022 y con fundamento en lo establecido en el artículo 17, fracción II del Decreto Administrativo de Creación de la Universidad Tecnológica de Durango.

Página 1 de 9





- I.V.- Que el Maestro en Educación Sergio Adame Calderón, es el Director de Planeación y Evaluación de conformidad con su nombramiento de fech**a** 26 de septiembre de 2022, otorgado a su favor por el entonces Rector de la "UTD".
- I.VI.- Que está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes UTD081204JX3.
- I.VII.- Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se localiza en Carretera Durango-Mezquital km. 4.5, sin número Poblado Gabino Santillán, Código Postal 34308, en la ciudad de Durango, Durango. Correo electrónico: utdurango@utd.edu.mx y teléfono (618) 137-30-50.

# II.- DE "EL IDAIP".

- II.1.- Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2.- Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de Representante Legal a la C.P. Paulina Elizabeth Compean Torres, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables; designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. Humberto Nevárez Lara, en ejercicio en la Cd. de Durango, Dgo, en la escritura pública 256, del volumen 05, de fecha 07 de febrero de 2023.
- II.3.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle **Negrete número 807 oriente, zona centro, en la**

Página 2 de 9





**Ciudad de Victoria de Durango, Dgo**. Asimismo, como cuenta de correo electrónico oficial: <a href="mailto:paulina.compean@idaip.org.mx">paulina.compean@idaip.org.mx</a>

II.4.- Que el Consejo General del "IDAIP" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración, con base en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y el 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del IDAIP.

#### III. "LAS PARTES" manifiestan:

- III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio General de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de proceder a su suscripción.
- III.2.- Que manifiestan su voluntad de aceptar, en el ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- **III.3.-** Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr cabalmente el objeto del presente instrumento.
- **III.4.-** Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Expuesto lo anterior," **LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y alianza estratégica entre "LAS PARTES" para la coordinación de acciones que permitan fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, que propicien la capacitación de los servidores públicos, así como la difusión en la sociedad de estos temas y sus beneficios.

Página 3 de 9





# SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

La realización del objeto del presente Convenio incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar un programa de capacitación orientado a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango y demás normatividad aplicable.
- **b)** Promover y difundir ente los alumnos de "LA UTD", a los padres de familia y tutores, los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- c) Gestionar la participación de los padres de familia y tutores de los estudiantes de "LA UTD" en conferencias, talleres y cursos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- d) Apoyar y gestionar la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales, archivos públicos y demás materias que promueve "EL IDAIP";
- e) Apoyar proyectos de investigación en acceso a la información, protección de datos personales y archivos;
- f) Gestionar la participación e intercambio de expertos en las distintas materias que son competencia de "EL IDAIP", para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento; y,
- g) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

# TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio;
- **b)** Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta;
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados;

Página 4 de 9





- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos, de rendición de cuentas y archivos; y
- e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración.

### **CUARTA.- PROPUESTAS DE PROYECTOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica.

# QUINTA .- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada una de "LAS PARTES" responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días siguientes a la designación que realice.

"LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA UTD":

**Nombre**: C.P. Denisse Alejandra Favela Chacón **Cargo**: Subdirectora de Vinculación y Extensión

Teléfono: (618) 1373071

Correo Electrónico: denisse.favela@utd.edu.mx

Dirección: Carretera Durango-Mezquital km. 4.5, sin número Poblado Gabino Santillán,

Código Postal 34308, en la ciudad de Durango, Durango.

Por "EL IDAIP":

**Nombre:** L.T.S. Gema Cristina Ruvalcaba Ochoa **Cargo:** Coordinadora de Promoción y Vinculación

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo Electrónico: gema@idaip.org.mx

Dirección: Calle Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente **Convenio General de Colaboración**, así como la coordinación de las actividades





Página **5** de **9** 





a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS.

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio General de Colaboración los siguientes:

- a) El límite de este Convenio General de Colaboración, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de "LAS PARTES";
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda dependiendo de su capacidad presupuestal.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### DECIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio General de Colaboración y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

## DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o



Página 6 de 9





respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General de Colaboración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y
- **b)** Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

"LAS PARTES" se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General.

### DÉCIMA SEGUNDA, RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

# DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

Página 7 de 9





# DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El término de este Convenio será de manera indefinida o en su caso si alguna de las partes desea dar por concluido el mismo, deberá dar aviso previo a la otra parte con 30 días de anticipación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

POR "LA UTD"

POR "EL IDAIP"

ING. JORGE MEDINA MUÑOZ

**RECTOR** 

C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEÁN

COMISIONADA PRESIDENTE

M.E. SERGIO ADAME CALDERÓN DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y **EVALUACIÓN** 

LIC. ARMANDO ESPINOSA AGUILERA

COMISIONADO

LIC. JULIO CÉSAR ELÁCEO FERNÁNDEZ COMISIONADO

Página 8 de 9





# **TESTIGO DE HONOR**

MTRO. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

COMISIONADO DEL INFOEM Y
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL SNT

Página 9 de 9